



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 168 -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 05 JUL. 2022

VISTO: Informe N° 185-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Informe N° 167-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Informe N° 342-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRII, Informe N° 017-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC-OBS-TOP.M.C.I.B.C, Oficio N° 014-2022-FN'TIYCP-SUTTYC-HVCA, Proveído N° 3186-2022 y 3297-2022

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, se indica que se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la precitada norma, los trabajadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, en los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, se disponen que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CST), entre el personal de dirección y confianza; y, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en el artículo 62 del mencionado Reglamento, se establece que "el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine";

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR/PE del 19 de enero de 2021, aprobó la "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19" - Versión 3, en cuyo numeral 10.2 se precisó entre otros, que las entidades deben activar su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo u otra instancia a cargo del seguimiento de las recomendaciones en materia de salud para propiciar el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo.

Que, mediante Informe N° 185-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA e Informe N° 167-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, de la Oficina de administración de la DRTC-Hvca peticiona la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRTC-Hvca, en referencia del Informe N° 342-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA-UGRII de la Unidad de Gestión de desarrollo Humano de la DRTC-Hvca en la que adjunta Informe N° 017-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC-OBS-TOP.M.C.I.B.C y del Oficio N° 14-2022-FN'TIYCP-SUTTYC-HVCA del Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores de la DRTC-Hvca como representantes ante el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo, recomendando la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el ejercicio 2022 y su Programa anexo, en tanto contribuye a la prevención de los accidentes e incidentes de trabajo, así como de enfermedades ocupacionales, protegiendo la salud de las/los servidoras/es y de las personas que se encuentren en las instalaciones de la entidad;

DOC. 2293767
EXP 1694575



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 168 -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 05 JUL. 2022

Que, con el objeto de armonizar, concertar e incluir las actividades para lograr los objetivos trazados de corto y mediano plazo y estando a los informes que se señalan en el visto, y en aplicación del principio de Confianza y por orden superior mediante proveído N°3186-2022 y 3297-2022 se emite el acto administrativo

Estando a lo opinado e informado y

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, Oficina de Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y contando con las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 606-2021/GOB.REG-HVCA/RGGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -Huancavelica, quedando constituida de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS

MIEMBRO DE ASESORAMIENTO:

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
--

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

CPC GHERSON FABIO CASTAÑEDA ROMERO
TAP. EFRAIN LAURENTE VENTURA
Ing. LUIS VICENTE SANCHEZ HUAMANI
Ing. ROLANDO JUAN MAQUERA ARENAS
TAP. GREGORIO PARI CASTRO

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el ejercicio del mandato de los representantes a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución es por un periodo de UN (1) año contados a partir de la notificación a los miembros.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Informática de la DRTC-Hvca, Publíquese la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a los miembros mencionados el Art. 1° de la presente y a las instancias correspondientes de la DRTC-Hvca como corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAMELICA

ARG. IVAN J. MENDOZA ARTICA
DIRECTOR REGIONAL